



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00552-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **CESAR FREDY BURGOS HERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIÓN NO. 1005808444

- 1.1. Por la suma de **\$28.585.698,33** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$5.955.875,80** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

OBLIGACIÓN NO. 4593560000950442

- 1.4. Por la suma de **\$17.549.769** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.5. Por la suma de **\$1.891.657** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré, aportado como título base de la ejecución.
- 1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación

OBLIGACIÓN NO. 4988589004598520

- 1.7. Por la suma de **\$3.855.493** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.8. Por la suma de **\$523.402.** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré, aportado como título base de la ejecución.

1.9. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica al doctor FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.41 del 16 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace12281ad25b8fe8306800f1cf2d28fa0fe9b6d58de0e237ae00f0f79505e51**

Documento generado en 15/12/2020 12:36:53 a.m.